



San Andrés, Isla, nueve (09) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio No. 0438-21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: DANIEL JAMES GOMEZ
Demandado: PROMOCIONES SAN ANDRÉS LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00155-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que mediante auto del veintiséis (26) de octubre de 2021, el Juzgado dispuso devolver la demanda de la referencia y concedió un término al demandante para que se subsanara, en el sentido de clasificar y enumerar los hechos, habiéndose notificado esa decisión mediante estado electrónico No. 84 publicado en el micrositio en la página de la rama judicial, y poniéndose en conocimiento al actor por medio del correo electrónico del 27 octubre de 2021, sin que se haya presentado escrito de subsanación.

Así las cosas se tiene que al observarse que dicha carga procesal no se cumplió en el término legal por parte del extremo demandante, se procederá a rechazar la demanda, conforme a lo previsto en el art. 90 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPT SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria de única instancia, promovida por el señor DANIEL JAMES GOMEZ contra PROMOCIONES SAN ANDRÉS LTDA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0089**, a las
partes el anterior auto, hoy **10 DE NOVIEMBRE DE
2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del
artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4f12a6df45631999d77b79d2f32f44e4f008af4957c43047de80bbbb1859988f

Documento generado en 09/11/2021 02:04:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>